



**Temístocles**  
DIPUTADO CUAUHTÉMOC

Ciudad de México, 03 de febrero de 2023  
DIPTVR/IIL/240/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA COORDINADORA  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión Ordinaria del miércoles 08 de enero de 2023** para turno directo a la Comisión correspondiente la **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual se exhorta a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc a que remita a esta Soberanía información respecto al cuidado y saneamiento del agua del Parque San Simón, conocido como "Parque de la Ballenita", con el fin de no afectar el derecho al acceso de vecinas y vecinos de la colonia San Simón Tolnáhuac y minimizar riesgos a la salud de las personas usuarias**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**

Plaza de la Constitución 7 oficina 403 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc

Ciudad de México, 08 de febrero de 2023

**DIPUTADO FAUSTO ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta respetuosamente a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc a que remita a esta Soberanía información respecto al cuidado y saneamiento del agua del Parque San Simón, conocido como “Parque de la Ballenita”, con el fin de no afectar el derecho al acceso de vecinas y vecinos de la colonia San Simón Tolnáhuac y minimizar riesgos a la salud de las personas usuarias**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Parque San Simón, mejor conocido entre vecinas y vecinos como “La Ballenita”, se ubica en la Av. Insurgentes Norte, San Simón Tolnáhuac, Cuauhtémoc, 06920 Ciudad de México, CDMX. Después de varias décadas de su funcionamiento, a partir de febrero de 2023 se convertirá en el primer balneario público de la Alcaldía. Las obras, que fueron anunciadas por la titular del Gobierno de la alcaldía Cuauhtémoc, comenzaron el 8 de noviembre y están programadas para concluir en febrero de 2023.

Entre los planes de remodelación está la instalación de la escultura con forma de orca en la entrada del lugar, la cual estará rodeada de áreas verdes. Además se colocarán fuentes para que los niños tengan contacto con el agua desde su ingreso a las instalaciones, se cambiará el adoquín, también se añadirá un espejo de agua a lo largo del parque. Aunado a esta remodelación, se anunció que se convertiría en un balneario.

Cabe mencionar que al contar con el servicio de albercas gratuitas, las personas propietarias o responsables deberán observar que las instalaciones de la alberca cumplan con los requisitos sanitarios siguientes, a fin de evitar riesgos a la salud de los usuarios:

- Se deberá contar con procedimientos de operación, limpieza y mantenimiento de las albercas.

- Las paredes, pisos de la alberca, así como los accesorios que estén dentro de ésta, deben estar libres de presencia de moho y biopelícula y ser de acabado sanitario.
- La alberca debe tener circulación de agua durante su operación y en caso de recirculación deberá contar con equipo de filtración.
- Se debe garantizar una renovación mínima diaria del agua del 5% en cada alberca.

El agua potable es un derecho humano y un elemento imprescindible para la vida, sin embargo, en nuestra Ciudad debido a la planificación y creación de obras de construcción, como Unidades Habitacionales y Plazas Comerciales, han provocado que las colonias de diversas Alcaldías tengan disminución en la presión de agua o incluso el corte total, por lo que se deben coordinar trabajos para asegurar la disponibilidad del agua sin importar el desarrollo urbano-industrial.

Aproximadamente, cada persona requiere entre 50 y 100 litros de agua al día para satisfacer sus necesidades más básicas, por lo que la falta de la misma conlleva desigualdad y marginación.

Desde 2018 la colonia San Simón Tolnahuac en la alcaldía Cuauhtémoc, padece de desabasto del vital líquido. Vecinas y vecinos coinciden en que la presión de agua ha disminuido desde ese entonces. Fue en ese año cuando habitantes de la Unidad Habitacional Galaxia, ubicada en la calle de Manuel Gonzalez 321, bloquearon el Eje 2 Norte a la altura de Guerrero, para protestar sobre la problemática de escasez de agua, ya que llevaban más de dos semanas sin suministro.

La escasez de agua es un problema con el que viven las personas que habitan la entidad, ya que la Ciudad de México es la entidad federativa con menos disponibilidad de agua en todo el país, con un déficit de -507.23 hectómetros cúbicos, de acuerdo con los datos de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) actualizados en 2020.

La disminución de la presión y distribución del agua en esta colonia ha afectado sobre todo a unidades habitacionales y predios de interés social. Esta problemática y preocupación fueron expuestas por vecinas y vecinos a través del Módulo de Atención Ciudadana desde 2021. Actualmente se reitera dicha preocupación a raíz de la remodelación y anuncio del nuevo balneario en el Parque San Simón; en especial porque vecinas y vecinos no han sido informados sobre la viabilidad del proyecto y su posterior mantenimiento sin que éste afecte y continúe la vulneración de derechos como a la salud y al acceso, disposición y saneamiento del agua de las personas que habitan en sus alrededores.

La problemática expuesta muestra la vulneración del derecho a la salud y al acceso, disposición y saneamiento de agua, el cual debe otorgarse de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

## II. ANTECEDENTES

1. El 04 agosto 2018, vecinos de la Colonia San Simón Tolnáhuac, en la Delegación Cuauhtémoc, bloquearon el cruce de las avenidas Eje 2 Norte Manuel González y Eje 1 Poniente, como protesta por la falta de agua.
2. El 24 de marzo de 2020, un grupo de vecinos cerró la vialidad de Eje 2 Norte Manuel González y Lerdo como medida de presión a las autoridades para que les den solución a sus peticiones por la falta de agua en su colonia de la alcaldía Cuauhtémoc.
3. El 13 de enero de 2021, el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México aprobó un Punto de Acuerdo con el siguiente exhorto:

"Se exhorta a la Alcaldía Cuauhtémoc y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen el Dictamen Técnico correspondiente para corroborar si en las colonias San Simón Tolnáhuac, Felipe Pescador, Maza y Valle Gómez las personas usuarias han recibido el suministro de agua de manera insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas y se realicen las gestiones administrativas a que haya lugar, a fin de que la autoridad fiscal publique de acuerdo con lo establecido para el ejercicio fiscal 2021, la incorporación de las colonias a la "Resolución de Carácter General mediante la cual, se determinan y se dan a conocer las zonas en las que las personas contribuyentes de los derechos por suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo", o en la "Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua", según corresponda".

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. El artículo 4 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** menciona que: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".
2. El artículo 9, apartado F de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, menciona el Derecho al agua y a su saneamiento, "1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. ... 3. El agua es

un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro”.

3. La **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-245-SSA1-2010, REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DEL AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCA**, menciona los requisitos sanitarios que deben ser observados a fin de evitar riesgos de salud.

#### IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas Nieves, a que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto a las medidas que se implementarán para el cuidado del agua con el fin de no afectar el derecho al acceso a ésta de vecinas y vecinos de la colonia San Simón Tolnáhuac; así como de las especificaciones sanitarias previstas que, se implementarán en el Parque San Simón, conocido como “Parque de la Ballenita”, en cumplimiento de la “NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-245-SSA1-2010, REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DEL AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS”, con el propósito de minimizar los riesgos a la salud de las personas usuarias.**

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 08 días del mes de febrero de 2023.



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**